



# Corporación Autónoma Regional de La Guajira

3728

RESOLUCIÓN No DE 2005

29 SET 2005 )

POR LA CUAL SE DECLARA CONCERTADO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE FONSECA Y CORPOGUAJIRA EL DENOMINADO "ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE FONSECA" EN LO RELACIONADO CON SUS ASPECTOS AMBIENTALES.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA-CORPOGUAJIRA-, en ejercicio de sus facultades legales que le confieren el numeral 1 del Artículo 24 de la Ley 388 de 1997, el artículo 1 de la Ley 388 de 1997, el artículo 1 de la Ley 507 de 1999, y demás normas que regulan la materia, y

## CONSIDERANDO

Que según el Numeral 1 del artículo 24 de la Ley 388 de 1997, el Proyecto de Esquema de Ordenamiento Territorial se someterá a consideración de la autoridad ambiental correspondiente para su aprobación en lo concerniente a los asuntos exclusivamente ambientales.

Que el Decreto 879 de 1989, reglamenta los capítulos II , III y IV de la Ley 388 de 1997, en cuanto a los contenidos y componentes del proyecto de Esquema de Ordenamiento Territorial y la forma de presentación del mismo.

Que CORPOGUAJIRA mediante la Resolución 159 de 1999, expide los determinantes ambientales para la formulación, evaluación y aprobación de los Planes de Ordenamiento Territorial Municipal.

Que CORPOGUAJIRA mediante Resolución 1322 de 1999, establece el reglamento para la presentación de proyectos de Planes de Ordenamiento Territorial Municipal, para efectos de su aprobación en lo concerniente a los asuntos exclusivamente ambientales.

Que el municipio de Fonseca, aprobó mediante Acuerdo No 020 del 6 de diciembre de 2000, emanado del Concejo Municipal el Esquema de Ordenamiento Territorial, sin cumplir con los procedimientos establecidos en los artículos 24 y 25 de la Ley 388 de 1997 y el parágrafo 6 del Artículo 1 de la Ley 507 de 1999.

Que mediante escrito de fecha 29 de noviembre de 2000, el Alcalde Municipal de Fonseca, presentó a consideración de la Corporación el documento que se tituló "Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de Fonseca; del cual se avocó conocimiento mediante Auto N° 0246 de 2000.

Que el equipo técnico evaluador de esta Corporación revisó el documento y mediante resolución No 002583 del 22 de diciembre del 2000 le requirió al Municipio de Fonseca para que complete los siguientes aspectos del Esquema de Ordenamiento Territorial: copia magnética del documento, cartografía con niveles de detalle para el componente rural en escala entre 1: 25.000 - 1: 5.000 y para el componente urbano en escala entre 1:5.000 - 1: 10.000, Componente Urbano dentro del Componente técnico de Soporte y Resumen Ejecutivo.

Que el 26 de octubre de 2001, la Secretaría de Planeación del Municipio de Fonseca por delegación del alcalde retira formalmente los documentos relacionados con el Esquema de Ordenamiento Territorial para realizar los ajustes necesarios, con lo cual quedaron suspendidos los términos para la revisión y concertación



# Corporación Autónoma Regional de La Guajira

Resolución N°

23728

de 2005

2

Que mediante oficio de fecha 21 de abril de 2003, el Secretario de planeación por delegación del alcalde del Municipio de Fonseca, hace nuevamente entrega del Proyecto de esquema de Ordenamiento territorial a la Corporación para que de manera informal se revise y se les haga las orientaciones y recomendaciones del caso, a los siguientes documentos: Componente General, Componente Urbano, Componente Rural, Estatutos y/o Normas Urbanísticas, Proyecto de Acuerdo y Programa de ejecución.

Que el equipo técnico evaluador revisó de manera informal el Proyecto de Esquema de Ordenamiento Territorial, y faltaba el diagnóstico y además se le hacen algunas observaciones a los documentos recibidos donde se le señalan algunos elementos que son necesarios mejorar y corregir en su desarrollo, las cuales son remitidas al alcalde mediante oficio de fecha 22 de mayo de 2003.

Que el Concejo Municipal de Fonseca, mediante Acuerdo 015 de junio 10 de 2004 anula el Acuerdo 020 de diciembre 6 de 2000, por medio del cual se había aprobado el Esquema de Ordenamiento Territorial de Fonseca.

Que el municipio de Fonseca presentó por segunda vez de manera informal el documento de diagnóstico con algunos mapas y planos, correspondiente a una parte del proyecto del Esquema de Ordenamiento Territorial, incumpliendo de esta manera con el artículo 17 del Decreto 879 de 1998, sin embargo con el fin de avanzar en el proceso, la Corporación procedió a revisar el diagnóstico, a la cual se le hicieron algunas observaciones que fueron remitidas al alcalde a través de una comunicación el día 17 de noviembre de 2004.

Que previa convocatoria del Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, el municipio de Fonseca quedó incluido en el paquete de entes territoriales del Caribe Colombiano, para ser asesorado por la firma O.T. Caribe en el proceso de formulación del Esquema de Ordenamiento Territorial.

Que mediante oficio de fecha 12 de enero de 2005, el Secretario de Planeación Municipal de Fonseca remite a la Corporación los documentos del Componente General, Componente Urbano y Componente Rural para revisión y aprobación, los cuales fueron devueltos por estar incompleto mediante oficio de fecha 19 de enero de 2005, donde se le aclaró que solo se daba inicio al proceso de revisión y concertación cuando se complete la documentación.

Que mediante oficio de fecha 14 de febrero de 2005, el señor de Secretario de Planeación Municipal de Fonseca, presentó nuevamente de manera formal el proyecto de Esquema de ordenamiento Territorial a consideración de la Corporación, del cual se avocó conocimiento mediante Auto N° 023 del 21 de febrero de 2005.

Que revisado el documento por parte del equipo técnico de la Subdirección de Planeación se pudo constatar que estaba incompleto por cuanto faltaba el Resumen Ejecutivo y copia magnética con toda la información, contradiciendo de esta manera lo establecido en el Decreto 879 de 1998 y la Resolución 1322 de 1999 expedida por la Corporación, lo cual implicaba que hasta tanto no se haga llegar los documentos citados, los términos de evaluación y concertación con la Corporación quedan suspendidos, decisión que le fue comunicada a través de un oficio de fecha 25 de febrero de 2005.

Que mediante escrito de fecha 5 de abril de 2005, el secretario de Planeación Municipal de Fonseca, envió la documentación que hacia falta, fecha en la cual se inicia el proceso de evaluación y concertación con la Corporación de acuerdo a lo establecido, en el artículo 24 numeral 1 de la Ley 388 de 1997 y el Decreto 879 de 1998.

Que el equipo técnico evaluador de Esquema de Ordenamiento Territorial, por parte de la Corporación objeta el documento, a través de un informe técnico, por lo que mediante oficio de

DR.



# Corporación Autónoma Regional de La Guajira

Resolución N°

de 2005

3

fecha 20 de Abril de 2005, se invitó al Secretario de Planeación Municipal delegado por el señor alcalde para este proceso a una reunión de concertación del documento citado.

Que el día 25 de abril de 2005, se llevó a cabo una reunión de concertación entre la Corporación y la Administración Municipal de Fonseca, en la Sala de Juntas de la Dirección General de la Corporación, donde se identificaron algunos aspectos que no fueron posible concertar por cuanto no se ajustaban a la normatividad que los regula, especialmente la Ley 388 de 1997 y su Decreto Reglamentario 879 de 1998 y las Resoluciones 159 de 1999 y la 1322 de 1999, expedida por CORPOGUAJIRA, del cual se firma un acta por los que en ella intervinieron.

Que mediante oficio de fecha 22 de mayo de 2005, el Secretario de Planeación Municipal de Fonseca, presento por tercera vez a esta Corporación el documento de Esquema de Ordenamiento Territorial con las correcciones solicitadas.

Que revisado el documento por parte del Equipo Técnico Evaluador de la Subdirección de Planeación de la Corporación objeta nuevamente el documento a través de un informe técnico, por lo que mediante oficio de fecha 15 de junio de 2005, se le comunicó a la Administración municipal de Fonseca, las observaciones que no fueron atendidas.

Que mediante escrito de fecha 21 de junio de 2005, el Secretario de Planeación Municipal de Fonseca presentó por cuarta vez a esta Corporación el documento de Esquema de Ordenamiento Territorial con las correcciones solicitadas.

Que el Equipo Técnico Evaluador de la Subdirección de Planeación objetó nuevamente el documento a través de un informe técnico, por lo que mediante conversación telefónica se invitó al Secretario de Planeación a una nueva reunión de concertación.

Que el día 5 de agosto de 2005, se llevó a cabo una reunión de concertación entre la Corporación y la Administración Municipal de Fonseca en la Oficina de la Subdirección de Planeación de la Corporación, donde el Secretario de Planeación Municipal de Fonseca se comprometió hacer algunos ajustes al documento y a algunas planchas que hacen parte del documento, de la cual se firmó un acta por lo que en ellas intervinieron.

Que los días 17 y 18 de agosto de 2005, la Corporación y el Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Territorial llevaron a cabo un taller de capacitación en Gestión de Riesgos Naturales, formulación del Plan de Prevención, Mitigación y Contingencia de Desastres Naturales en el municipio de Fonseca y actualización del mapa de riesgo soportado en el E.O.T., con la participación de los funcionarios de las alcaldía, organismos de socorro, Promotores Ambientales y comunidad en general.

Que mediante oficio de fecha 30 de agosto de 2005, el Secretario de Planeación Municipal presento por cuarta vez a esta Corporación el documento de Esquema de Ordenamiento Territorial con los ajustes solicitados.

Que revisado nuevamente el documento, se observó que fueron corregidas las observaciones solicitadas por la Corporación.

Que el municipio de Fonseca, no tiene legalizada ante CORPOGUAJIRA, la concesión de aguas para el acueducto de la cabecera municipal, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 2811 de 1974.

Que mediante convenio interadministrativo de cooperación institucional No 052 de 2004 suscrito entre La Corporación Autónoma Regional de la Guajira (CORPOGUAJIRA), La Gobernación de la Guajira y los Municipios de Hatonuevo, Barrancas, Fonseca, Distracción, San Juan del Cesar, El



Resolución N°

Corporación Autónoma Regional de La Guajira

- 3728 de 2005

4

Molino, Villanueva, Urumita, La Jagua del Pilar y la Asociación de Municipios del Sur de la Guajira (ASOAGUAS), se formuló de conformidad con el Decreto 1713 de 2003, el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos-P.G.I.R.S. de carácter regional para los municipios del Sur y lo presentó a la Corporación en concordancia con lo reglamentado en el citado decreto, y adoptado por el municipio mediante Resolución 306 de 16 de junio de 2005.

Que el municipio de Fonseca, no confrontó la información del calculo de la carga contaminante obtenida por la Corporación y entregada al municipio a través del documento denominado, Metodología de la Implementación de Tasas Retributivas para continuar con el proceso, de conformidad con lo establecido en el Decreto 3100 de 2004.

Que la Ley 373 de 1997, establece que todo Plan Ambiental Regional y Municipal debe incorporar obligatoriamente un "Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua".

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 del Decreto 3100 de 2003, los usuarios prestadores del servicio de alcantarillado sujeto al pago de la tasa retributiva deberá presentar a la Corporación el Plan de Saneamiento y manejo de Vertimiento, PSMV, de conformidad con la reglamentación que para tal efecto expida el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial, el cual deberá contener las actividades e inversiones necesarias para avanzar en el saneamiento y tratamiento de los vertimientos.

Que una vez concertado el Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de Fonseca, con la corporación en sus aspectos ambientales deberá presentarse al Concejo Municipal para su adopción mediante acuerdo.

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar concertado entre el Municipio de Fonseca y la Corporación Autónoma Regional de la Guajira, CORPOGUAJIRA, el denominado **Esquema de Ordenamiento Territorial** de dicho municipio, en lo relacionado con sus aspectos ambientales, conforme a lo dispuesto en la Ley 388 de 1997, en virtud de lo expuesto en la parte emotiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El Municipio de Fonseca deberá legalizar en un plazo no mayor de tres (3) meses, la Concesión de Agua para el acueducto de la cabecera municipal, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 2811 de 1974.

**PARÁGRAFO:** En caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en el presente Artículo CORPOGUAJIRA realizará los aforos Correspondientes y mediante Resolución motivada liquidará y Cobrará las tasas por uso del recurso.

**ARTÍCULO TERCERO:** El municipio de Fonseca, deberá en forma inmediata elaborar y presentar a CORPOGUAJIRA, el programa para el uso Eficiente y ahorro del agua, de acuerdo con lo establecido en la Ley 373 de 1997.

**ARTÍCULO CUARTO:** El Municipio de Fonseca debe solicitar el permiso de Vertimiento de aguas servidas.



Resolución N°

# Corporación Autónoma Regional de La Guajira

25328

de 2005

5

## ARTÍCULO QUINTO:

El municipio de Fonseca, deberá presentar a CORPOGUAJIRA, una declaración sustentada, con una Caracterización representativa de la calidad de sus Vertimientos de conformidad con lo establecido en el Decreto 3100 de 2004.

## PARÁGRAFO:

De no darse cumplimiento a lo ordenado en el artículo Anterior CORPOGUAJIRA procederá a establecer en forma Presuntiva, de acuerdo con la información disponible, la Calidad de los vertimientos y mediante Resolución motivada Establecerá el cobro de la Tasa Retributiva respectiva.

## ARTÍCULO SEXTO:

En el evento en que se reglamente el plan de ordenación y manejo del área de una cuenca hidrográfica sobre la cual se encuentra inmerso el territorio municipal, la reglamentación del uso del suelo del municipio estará sujeta a dicha reglamentación, en concordancia con el Decreto No 1729 de 2002.

## ARTÍCULO SÉPTIMO:

La Administración Municipal de Fonseca, en concordancia con la Resolución No 1433 de 2004, emanada del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, deberán presentar a CORPOGUAJIRA, a mas tardar el 13 de diciembre de 2005, el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, PSMV.

## ARTICULO OCTAVO:

El municipio de Fonseca deberá presentar a la Corporación una vez sea aprobado por el Concejo Municipal, el Acuerdo por el cual se adopta El Esquema de Ordenamiento Territorial.

## ARTICULO NOVENO:

Contra el presente acto administrativo procede el recurso de Reposición ante la Dirección General de CORPOGUAJIRA, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

## ARTÍCULO DÉCIMO:

Notificar personalmente o por edicto la presente decisión al Alcalde del Municipio de Fonseca.

## ARTÍCULO UNDECIMO:

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su Expedición.

Dada en Riohacha, capital del Departamento de la Guajira, a los 29 SET. 2005

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHSE RUBÉN FONSECA LEÓN  
Director General